



jsk/xid  
S.81° /368°

Oficio N° 15.929

VALPARAÍSO, 1 de octubre de 2020

A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DEL  
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles el acceso a los recintos que indica, correspondiente al boletín N° 12.181-31:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el siguiente sentido:



1. Incorpórase en su artículo 28 un nuevo inciso tercero, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente:

“Los estadios y en general todos los recintos deportivos, al menos donde se practique deporte profesional, sean públicos o privados, deberán contar con accesibilidad universal, para que las personas con discapacidad puedan acceder y desplazarse sin barreras de ningún tipo. La misma obligación tendrán los recintos culturales, sean públicos o privados, como también aquellos lugares o recintos donde se realicen espectáculos musicales masivos.”.

2. Añádese el siguiente artículo 28 bis:

“Artículo 28 bis.- Las infracciones por incumplimiento de la disposición establecida en el inciso tercero del artículo 28 serán sancionadas con multas de 15 a 130 UTM. También les serán aplicables las demás disposiciones del Título VI de esta ley, especialmente lo referido a la reincidencia y clausura del recinto deportivo.”.



Dios guarde a V.E.

RODRIGO GONZÁLEZ TORRES  
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIC  
Secretario General de la Cámara de Diputados